

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEBC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] Y EL MTRO. [REDACTED] CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"IMJUVER"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ISRAEL DURÁN NATERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DE "EL IEEBC":

1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en adelante "Ley Electoral", es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones estatales y municipales en Baja California.

1.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la "Ley Electoral", son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

1.3. Conforme lo dispone el artículo 47, fracción II, de la "Ley Electoral", es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre **"EL IEEBC"** y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

**1.4.** De conformidad con el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral, es atribución del Secretario Ejecutivo, representar legalmente a **“EL IEEBC”**.

**1.5.** Para los efectos legales y de cumplimiento derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar, Código Postal 21240, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## **2. DECLARA “IMJUVER”:**

**2.1.** Que es un organismo público y autónomo descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en sesión ordinaria de cabildo con fecha de quince de junio del año 2009. El cual, con fundamento en el artículo tercero del Acuerdo que crea al Instituto de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C., tiene entre sus fines: La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre 12 y 29 años de edad en sus ámbitos sociales, económicos y participativos del municipio.

**2.2.** Que el **Lic. Israel Durán Natera**, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el artículo noveno, fracción V, del Acuerdo que crea al **“IMJUVER”**.

**2.3.** Que señala como domicilio el ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, interior 302B, de la Casa Municipal de Playas de Rosarito, Baja California.

## **3. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**3.1** Que es su voluntad celebrar el presente convenio, y que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación a través del intercambio de experiencias y trabajo en conjunto con el fin de informar y difundir los derechos político electorales de la ciudadanía.

En virtud de las declaraciones expuestas, **“LAS PARTES”** señalan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

---

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO**

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre **“LAS PARTES”** para conjuntar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de promover y orientar en forma permanente a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; así como fomentar y difundir la educación cívica y la participación ciudadana, a través de las actividades del **Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2020-2023** de **“EL IEEBC”**.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL IEEBC”**

**“EL IEEBC”** se compromete a:

- a) Difundir oportunamente información a la ciudadanía en general y de forma particular a **“IMJUVER”** sobre las actividades en materia de cultura cívica y política, y
- b) Brindar información, capacitación y asesoría a los usuarios, empleados y voluntarios que colaboran con el **“IMJUVER”** cuando se solicite, sobre las actividades que comprende el **Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2020-2023**.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “IMJUVER”**

**“IMJUVER”** se compromete a:

- a) Fomentar la incorporación en sus programas de temas relativos a la cultura cívica y política, con el objetivo de fortalecer el proceso de formación de los futuros ciudadanos y ciudadanas en el municipio;
- b) Distribuir los materiales de difusión proporcionados por **“EL IEEBC”** para la promoción de la cultura cívica, política, y democrática, así como la participación ciudadana entre la población joven del municipio de Playas de Rosarito;
- c) Brindar espacios dentro de sus instalaciones para impartir sesiones informativas, cursos, pláticas, capacitaciones en materia de educación cívica e instrumentos de participación ciudadana, previa agenda acordada por **“LAS PARTES”**, y

---

Por “**IMJUVER**” el **Director General**, quien señala como correo electrónico: iduran@rosarito.gob.mx.

Por “**EL IEEBC**”, la Titular Ejecutiva del Departamento de Procesos Electorales quien señala como correo electrónico: luis.rodriguez@ieebc.mx

Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

1. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo;
2. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
3. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a “**LAS PARTES**” que representan, y
4. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

#### **SIXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este acuerdo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

“**LAS PARTES**” convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo en conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

#### **SÉPTIMA. TRANSPARENCIA**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada conforme a la normatividad aplicable. Por tal motivo, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá llevar a cabo el procedimiento de clasificación de información en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás legislaciones relativas y aplicables, y hacerlo de conocimiento de la otra parte.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente convenio comienza a partir de su firma y concluye el 30 de septiembre de 2024, pudiendo concluir de manera anticipada por voluntad de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito entregado con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES**

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **“LAS PARTES”** de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito mediante la celebración de un convenio modificadorio, el cual pasa a constituir un anexo del presente convenio.

Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le

---

pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### **DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES**

“**LAS PARTES**” convienen que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito o vía electrónica a los domicilios señalados en el presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

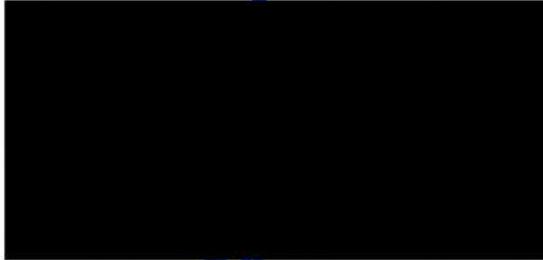
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de “**LAS PARTES**” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento.

Leído que fue el presente convenio y de acuerdo con su contenido, lo firman de conformidad “**LAS PARTES**” al margen de todas sus fojas y al calce final del mismo, por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 13 del mes de julio de 2022.

POR "EL IEEBC"



CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

POR "IMJUVER"



LIC. ISRAEL DURÁN NATERA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

TIGOS

LIC. DAYANA MELINA SÁNCHEZ  
AHUMADA  
JEFA DE VINCULACIÓN EDUCATIVA DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
EDUCACIÓN CÍVICA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA.

LIC. EDNA GISELLE MEDINA OLVEDO  
JEFA DE ESTÍMULOS A LA JUVENTUD  
Y CALIDAD DE VIDA DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA  
JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO,  
B.C.